

En el balle de Varba y población de Cubujuquí, jurisdicción de la ciudad de Cartago, en dies días de el mes de octubre de mil septicientos cinquenta y nueve años, el *sargento mayor don Bentura Záens de Bonilla, teniente de governación* y juez de esta causa, en cumplimíento de lo mandado por mí en el decrepto probeído en el día cinco de el corriente mes, habiendo salido de mi casa yegué a la casa de la morada *que* fue de el capitán Pedro de Ugalde, defunto en donde disen están los vienes *que* quedaron por su fallesimíento. Y estando presentes las partes y abaluadores, le resebí juramento al capitán don Manuel Zamora, albacea testamentario, so cullo cargo prometió de po[ner] de manifiesto todos los vienes sin encubrir ni disimular ningunos. Y de la mesma manera y debajo el mesmo juramento, prometió doña Josefa

de Sandobal, viuda y mujer legítima *que* fue de el dicho, manifestar [...] los vienes de su defunto marido, y los *que* fueron manifestando son los siguientes:

Primeramente se puso por imventario y abalaron los dichos abaluadores una casa cubierta de tega, en madera redonda, sobre orcones sin embarar, con dos puertas, la *que* apresiaron en sesenta pesos de moneda de cacao, *que* es a lo *que* se hase el abalúo de estos vienes.

Ítem se puso por imventario y apresiaron una casa de dose varas, cubierta de paja, sobre orcones, *que* es la *que* está en la posesión nombrada Los Ornos, la *que* se apresió en veinte y cinco pesos de dicho cacao.

Ítem se puso por imventario y apresiaron otra casa cubierta de teja, sobre orcones, en madera redonda, *que* cirbe de trapiche; y ornillas de dose varas de largo y ocho de ancho, la *que* se apresió en cinquenta pesos. Y otra casa cubierta de teja, sobre orcones de seis varas de largo, *que* cirbe de cosina, la *que* se apresió en dies y ocho pesos, *que* juntas montan sesenta y ocho pesos. Ítem se puso por imventario y apresiaron el trapiche corriente con sus canoas y moldes, todo en sesenta pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron una paila de cinquenta libras, remendada cada una libra a dose reales, *que* todo monta setenta y cinco pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron los cercados de piñuela y sanja en veinte y cinco pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron un platanal entro de dichos cercos de dominico y pirineos, todo

en veinte y cinco pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron una suerte de caña dulce de cien cercos, cada uno de cien varas, los cincuenta de moler cada uno en veinte reales y los otros cincuenta cercos en sepa cada uno a cuatro reales, juntos montan la cantidad de ciento setenta y cinco pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron una reja en ciete pesos; tres machetes, todos en veinte reales; una macana en dose reales; una asada en tres pesos; y una acha en cuatro pesos, que todo monta dies y ocho pesos.

Ítem se puso por imventario y apresiaron un altar que se compone de seis láminas de papel muy viejas, todas en un peso; y dos [...] de vultos muy consumidas, con un nicho, en ocho reales, que

junto monta dos pesos.

Ítem se puso por imventario una mesa, la que se apresió en tres pesos, y otra pequeña en un peso, y un aparador en tres pesos, y un banco en un peso, y un estrado en dos pesos, una caja de medio tersio con serradura y llabe corriente en dies pesos, y otras dos cajitas de costura ambas en dos pesos, que todo monta veinte y dos pesos.

Ítem se puso por imventario cuatro pares de calsones de ensima, y un par de calsones blancos, y una camisa y tres chupas, todo de algodón, y un par de medias con sus ligas, todo en dose pesos y medio.

Ítem se puso por imventario una capa muy gastada en tres pesos, una estribera de fierro en tres pesos, un fuste con su caparasón en cuatro pesos, un freno en tres pesos, y unas espuelas en dos pesos, y unas botas con ebillas de metal en tres pesos, que todo monta dies y ocho pesos de dicho cacao.

Ítem se puso por imventario dos pares de naguas blancas, guarnesidas ambas, en ocho pesos; un par de naguas de fábrica casera, de ilo morado, en cinco pesos; dos sayas, acuchiyadas ambas,

de piquín, la una azul y la otra color de perla, la azul en cinco pesos y la otra en seis pesos; una mantiya blanca en seis pesos, que todo monta treinta pesos.

Ítem se puso *por* imbentario un siyón con su freno,
todo en seis pesos.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron cuatro
masas de trapiche en bruto, todas en dies y
seis pesos.

Ítem se puso *por* imbentario tres sientas reses de
ganado mayor y menor bacuno, y apresiaron
cada cabeza a tres pesos, *que* todas montan nobesientos
pesos.

Ítem se puso *por* imbentario siete yuntas de buelles,
cada una apresuada a dies pesos, *que* todas montan
setenta pesos.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron ocho cabayos,
cada uno a seis pesos; y otros dos muy viejos,

cada uno en dos pesos; y siete lleguas, cada una
a tres pesos, *que* todo monta setenta y tres pesos.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron dies vestias
mulares, las seis cada una a dies y seis pesos
y las cuatro de año a cinco pesos, *que* todas montan
ciento y dies y seis pesos.

Ítem apresiaron los dos fierros de el margen con
que están errados los ganados de arriba, cada
uno a tres pesos; y un tersiado en tres pesos, *que* todo
monta nueve pesos de dicho cacao.

Ítem se puso *por* imbentario dos piedras de moler, y
apresiaron la una en dos pesos y la otra en dose
reales.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron seis sientas
tejas, todas en siete pesos.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron un peine
de cultivar tierra y una carreta, todo en ocho pesos.

Ítem se puso *por* imbentario y apresiaron u[n]a oya
de fierro en seis pesos y un cabayo jacón en dies
pesos, *que* todo monta dies y seis pesos.

Con culla última partida se acabó este
imbentario y abalúo, *que* según de el parese suma y monta la ca[ntidad]
de un mil ocho sientos treinta y ocho pesos, salbo llero de su[ma].

Y dijeron las partes haber manifestado todo vien y fielmente sin encubrir
ni disimular ningunos vienes, so cargo de el juramento *que* fecho tienen.
Y los dichos abaluadores, so cargo de el mesmo juramento, dijeron
haber abaluaado a todo su leal saber y entender, sin perjuicio de
partes. Y lo firmaron conmigo los *que* supieron y *por* el *que* no, a su ruego,
uno de los testigos, con *quienes* autúo por arresto de el *escribano* de esta provincia,

lo *que* así zertifico:

Bentura Sáenz de Bonilla.

A ruego de la viuda y por testigo, Pedro de Soto.

Manuel Zamora.

Gregorio Huesca.

Alonso Porras.

Lorenzo Ruiz.

Eusevio Perez de Cote.